



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0033-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0187/2024, del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la impugnación contra la Resolución núm. 87-2023, dictada por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesta por el señor Alberto Emilio Fiallo-Billini Scalon, contra la Junta Central Electoral (JCE), recibida en la Secretaría de esta Tribunal en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0187/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0033-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE:**

**PRIMERO: RECHAZA** la excepción de inconstitucionalidad planteada por la parte impugnante, respecto a los artículos 156 y 157 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, por ser estos conformes con la Constitución.

**SEGUNDO: ACOGE** el medio de inadmisión planteado por la parte impugnada, y, en consecuencia, **DECLARA INADMISIBLE** por extemporánea la impugnación interpuesta en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el señor Alberto Emilio Fiallo-Billini Scalon contra la Resolución núm. 87-2023, dictada por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 151 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral.

**TERCERO: DECLARA** el proceso libre de costas

**CUARTO: DISPONE** que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ero.) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General